



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1509-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N°232-2019/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 002840 de fecha 18.02.2019 por las que se le Sanciona al administrado **PATRICIA MERCEDES CORNEJO ROMERO** identificado con documento de identidad N° **02833477** responsable y propietario del establecimiento **BOTICA COMUFARMA** con RUC N°10028334775, ubicado en Traversal Santa Ana s/n Mz b6 sub lote 12 A.H Sánchez Cerro-Sullana, con la multa con Código **A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCION Y/O FISCALIZACION MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA"** equivalente al 50% de la UIT; Informe N° 43-2019/MPS-UFelM de fecha 19.02.2019, Informe N°00181-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 20.02.2019, Informe N°061-2019-MPS/SCM-US-T-PGN de fecha 27.02.2019, Informe N°0362-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 05.03.2019, Informe N°0553-2019-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 11.03.2019, Resolución Gerencial N°570-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 22.04.2019, Resolución Gerencial N°01471-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 25.07.2019;y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Que, en el Acta de Fiscalización N°232-2019/MPS-SGCM-UFelM se señala que el día 18.02.2019 en operativo conjunto con la Fiscalía de Prevención del delito, Ministerio de Salud y Unidad de Fiscalización se constituyeron al establecimiento denominado **BOTICA COMUFARMA**, con RUC N°10028334775, ubicado en transversal Santa Ana s/n mz B6 sub lote 12 A.H Sánchez Cerro, siendo atendidos por la señora **YOHANNY GARCIA PEZO** con DNI N°42841211 la misma que se negó a la inspección y fiscalización procediendo a la imposición de la notificación de cargo N°002840 código A-101 de acuerdo a la O.M 018-2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N°01471-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 25.07.2019 se resuelve Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al artículo 43° de la O.M N°018-2014, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la señora

PATRICIA MERCEDES CORNEJO ROMERO identificada con DNI N°02833477. Cabe indicar, que dicha resolución ha sido debidamente notificada conforme se verifica en el expediente;

Que, habiendo analizado el presente caso se tiene que la representante legal del establecimiento BOTICA COMUFARMA señora PATRICIA MERCEDES CORNEJO ROMERO no ha logrado desvirtuar lo perennizado en el Acta de Fiscalización N°232-2019/MPS-SGCM-UFELM de fecha 18.02.2019, teniendo en cuenta, que la carga de la prueba para desvirtuar dicha acta le corresponde a la administrada. Por lo que, en uso de la potestad sancionadora conferida corresponde de conformidad a lo establecido en el artículo 48ª de la O.M 018-2014/MPS emitir la resolución del presente caso:

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002840 de fecha 18.02.2019; al responsable y propietario del establecimiento "BOTICA COMUFARMA" ubicado en Traversal Santa Ana s/n mz b6 sub lote 12 A.H Sánchez Cerro- Sullana, PATRICIA MERCEDES CORNEJO ROMERO Identificado con DNI N° 02833477 con la multa con Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCION Y/O FISCALIZACION MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA" equivalente al 50% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002840 de fecha 18.02.2019; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002840-2019 impuesta, a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar a la administrada; con la presente Resolución en Traversal Santa Ana s/n Mz B.6 sub lote 12 A.H Sánchez Cerro - Sullana,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

SGI

Archivo (02)

VJRP/WASP.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnl. Walter Arnado Santín Palacios
GERENTE DE PROMOCIÓN CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES